

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 0012-2014-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 11 de Junio del 2014, en la estación Orden del Día, el Proyecto de Ordenanza que establece **el Bono de Incentivo, "Ecobono Barranca", a favor de los Contribuyentes de la categoría Casa - Habitación y Vivienda-Comercio (Sólo Bodegas), que participan actualmente y de los que se integren para participar en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos Domiciliarios "Eco Barranca", y;**

CONSIDERANDO:

Que, según lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, **Ley Orgánica de Municipalidades:** "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, **Ley General del Ambiente,** establece: "el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva".

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27314, **Ley General de Residuos Sólidos,** establece que: las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generan un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, entre otros.

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por **Decreto Supremo N° 156-2004-EF,** precisa que: "las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley".

Que, el **Decreto Supremo N° 015-2014-EF,** que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año fiscal 2014, establece como Meta 10, Implementar un Programa de Segregación en la Fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en un 20% de viviendas urbanas del Distrito.

Que, mediante **Decreto de Alcaldía N° 005-2014-AL/MPB,** se aprobó el "Programa de Segregación de la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios", en un 25% de viviendas urbanas del Distrito de Barranca; la misma que será implementado en el año 2014, y que se extenderá progresivamente en toda la circunscripción del distrito.

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca viene promoviendo la práctica de la **segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos domiciliarios,** para fines de reaprovechamiento, liderando el proceso Gestión Ambiental y Educación Ambiental e involucrando a los diversos actores locales de nuestra ciudad.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9º; 39º y 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el **UNANIME** de los señores regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BONO DE INCENTIVO, "ECOBONO BARRANCA", A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA CATEGORÍA CASA - HABITACIÓN Y VIVIENDA-COMERCIO (SOLO BODEGAS), QUE PARTICIPAN ACTUALMENTE Y DE LOS QUE SE INTEGREN PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS "ECO BARRANCA"



ARTÍCULO 1º.- APROBAR, las normas que establece el Bono de Incentivo, "Ecobono Barranca", a favor de los Contribuyentes de la categoría Casa - Habitación y Vivienda -Comercio (Sólo Bodegas), que participan actualmente y de los que se integren para participar en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos Domiciliarios "Eco Barranca"; el mismo que está conformado por 10 Artículos y 03 Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales, que en anexo forma parte de la presente ordenanza.



ARTÍCULO 2º.- DEJAR, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 3º.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



ARTÍCULO 4º.- PUBLIQUESE, la presente norma local en el Diario Oficial "El Peruano", y sus anexos en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe/ y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe/ conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

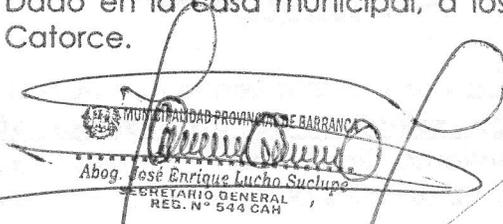
ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR, a Secretaría General la publicación, distribución y notificación de la presente ordenanza municipal.



POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la casa municipal, a los Once días del mes de Junio del año Dos Mil Catorce.


Abog. José Enrique Lucho Suclupe
SECRETARIO GENERAL
REG. N° 544 CAH


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
Romel-Ulilen Vega
ALCALDE PROVINCIAL

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BONO DE INCENTIVO, "ECOBONO BARRANCA", A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA CATEGORÍA CASA - HABITACIÓN Y VIVIENDA-COMERCIO (SOLO BODEGAS), QUE PARTICIPAN ACTUALMENTE Y DE LOS QUE SE INTEGREN PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS "ECO BARRANCA"

ARTÍCULO 1°.- FINALIDAD

Aprobar la aplicación del incentivo tributario, denominado "**ECOBONO BARRANCA**" a favor de los contribuyentes, categoría Casa - Habitación, Vivienda Comercio (Sólo Bodegas) que participan actualmente y de los que se integren para participar en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios "Eco Barranca".

ARTÍCULO 2°.- BASE LEGAL

- 1) Constitución Política del Perú
- 2) Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- 3) Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente
- 4) Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos
- 5) Decreto Supremo N° 057-2004-PCM - Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos
- 6) Ley N° 29419 - Ley que Regula la Actividad de los Recicladores
- 7) Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM - Reglamento de la Ley que Regula la Actividad de los Recicladores
- 8) Decreto Supremo N° 156-2004-EF - Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal
- 9) Decreto Supremo N° 002-2013-EF - aumentar el decreto supremo 015

ARTÍCULO 3°.- OBJETIVO

Incentivar, promover e insertar familias para que realicen la segregación en la fuente y sean partícipes del **Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios "Eco Barranca"**; promoviendo así, el reaprovechamiento de los residuos sólidos inorgánicos para reducir el volumen de los residuos a través del reciclaje en el Distrito Capital de la Provincia de Barranca.

ARTÍCULO 4°.- ALCANCE

Los que participan actualmente y a los que se integren para participar en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios "Eco Barranca".

ARTÍCULO 5°.- REQUISITOS

Los beneficiarios deberán cumplir con lo siguiente:

- Ser contribuyente con un predio Casa - Habitación, Vivienda - Comercio (Sólo Bodegas).

- Participar activamente en el programa "ECOBARRANCA".
- Entregar los residuos sólidos reciclables, segregados en la fuente, con un mínimo de 3 kilogramos por semana, al personal de recolección autorizado por la municipalidad.
- Deberán encontrarse al día en el pago de arbitrios del año anterior.



ARTÍCULO 6°.- BENEFICIARIOS Y APLICACIÓN DE BENEFICIOS

Serán beneficiados con el 20% de descuento en el pago de Arbitrios Municipales del ejercicio presupuestal vigente, aquellos que cumplan con lo estipulado en el artículo 5°; para lo cual la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente remitirá el informe respectivo a la Gerencia de rentas y Sub Gerencia de Informática, indicando quienes adquirieron tal beneficio.



ARTÍCULO 7°.- PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO

La Gerencia de Servicios Públicos a través de la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, a través de los Promotores Ambientales de "Eco Barranca", serán los encargados de inscribir y registrar a los participantes del programa, dicho mecanismo se realizará con visitas casa por casa.



La inscripción se realizará a través de un formato, de acta de compromiso, elaborado, establecido y visado por la Gerencia de Servicios Públicos y Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente; la misma que será correctamente llenado y firmado por el participante ingresante.



El registro se realizará a través de un libro de actas (padrón); la misma que debe especificar, como mínimo, los siguientes datos:

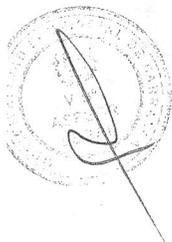
- Nombre de la persona titular o declarante del predio
- Nombre del participante
- DNI de la persona participante.
- Dirección y/o domicilio fiscal del predio participante.
- Número telefónico, fijo y móvil.
- Nombre de persona de contacto alternativo.

Se colocará un sticker de identificación de vivienda en un lugar visible de su frontera predial.

Si la persona inscrita no desea participar y/o se retira del programa, se comunicará al Promotor Ambiental; la misma que llenará y firmará un formato de acta de retiro, dejándose sin efecto el "ECOBONO BARRANCA" que pudiera haber adquirido.

ARTÍCULO 8°.- SENSIBILIZACION Y CAPACITACION

La Gerencia de Servicios Públicos, a través de la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, se encargará de la sensibilización de los vecinos del Distrito Capital de la Provincia de Barranca, así como capacitar al personal encargado de la recolección selectiva de los residuos sólidos y dictar las disposiciones para el buen funcionamiento del programa.



La información brindada a los vecinos está relacionada a los horarios, días de recojo, separación de residuos sólidos que contengan, etc., así como los beneficios del "ECOBONO BARRANCA" e información adicional de los beneficios ambientales y sociales que conlleva el reaprovechamiento de los residuos.

ARTÍCULO 9°.- RECOLECCIÓN SELECTIVA DE LOS RESIDUOS

Los participantes del programa "ECOBARRANCA" segregarán los residuos en la bolsa plástica, **color verde**, entregadas por los promotores de la Municipalidad.

Se segregara los residuos detallados a continuación:

- **Plástico-PET** (envases de productos alimenticios y bebidas: botellas, etc), **plástico-PEAD** (productos de limpieza personal, como: shampoo, similares; igualmente envases de leche, yogurt, etc.), **plástico-PVC** (tubos de agua, similares), envases de lata, fierro, botellas de vidrio, aluminio y similares, no tóxico ni peligrosos. Así mismo, se segregara: papel blanco, papel de cuadernos, revistas, cartulinas, cartón y similares, no toxico ni peligroso.

La recolección de los residuos segregados se realizará, como mínimo, una vez por semana, de acuerdo al plan de ruta diseñada y aprobada por la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente.

El personal encargado de la recolección selectiva de los residuos, estarán inscritos y registrados formalmente, ante la Sub Gerencia de Salud y Medios Ambiente; los mismos que cumplirán sus funciones debidamente identificados, portando uniformes, fotoscheck y su respectivo vehículo.

ARTÍCULO 10°.- SUPERVISIÓN Y REPORTE

La Gerencia de Servicios Públicos, a través de la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente se encargarán del monitoreo, vigilancia y/o supervisión del servicio de recojo selectivo de los residuos producto de la segregación.

Para efectos de control interno, el encargado de los Promotores Ambientales, emitirá un reporte diario y en forma consolidada mensualmente, a la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente; la misma que será responsabilidad de dicha Sub Gerencia derivar y reportar en forma mensual a la Gerencia de Rentas y Sub Gerencia de Informática, con copia a la Gerencia de Servicios Públicos, indicando la relación de Contribuyentes y/o Participantes que vienen cumpliendo cabalmente con la estipulado en los artículos 5°, 7° y 9° de la presente Ordenanza Municipal y si se encuentra en la condición de acogerse al beneficio tributario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Las disposiciones reglamentarias y complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza, serán dictadas mediante Decreto de Alcaldía.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Municipalidad Provincial
de Barranca



SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



TERCERA.- Encargar a la Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Informática y Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente el cumplimiento de la presente Ordenanza; así mismo, a la Secretaria General, la difusión de la presente Ordenanza en el portal de la Municipalidad www.munibarranca.gob.pe/ y en el portal de servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe/ conforme los lineamientos descritos en la ley N° 29091.



POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la casa municipal, a los Once días del mes de Junio del año Dos Mil Catorce.

